EsSalud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO Nº 989 -SG-ESSALUD-2021

Lima, 25 NOV 2021

Señor
JOSE FERNANDO REYES LLANOS
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE
Presente. -

Asunto: Remite informe de ejecución de gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID 19.

Ref.: Memorándum N° 3051-GG-ESSALUD-2021

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que con relación a lo dispuesto en el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 que establece que el Seguro Social de Salud – EsSalud, debe remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, quincenalmente, un informe técnico con el estado de la ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados. .

Sobre el particular, se traslada el Memorándum N° 3051-GG-ESSALUD-2021 mediante la cual la Gerencia General de EsSalud, remite el Informe N° 127-GCPP-ESSALUD-2021, elaborado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP al 15 de noviembre de 2021, así como el Memorando N° 12775-GCOP-ESSALUD-2021 y el Informe N° 46-GOF-ESSALUD-2021, de la Gerencia Central de Operaciones – GCOP, mediante los cuales se informa respecto de estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 138-2020.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ANA BUSTAMANTE HUAMAN
SECRETARIA GENERAL (e)
ESSALUD

ABH/kja
NIT: 50-2021-01

EsSalud

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
25 NOV 2021
Hora 10:57 Registro N° .....
Recibido por .....

MEMORANDUM N° 3051-GG-ESSALUD-2021

A : **Dra. ANA BUSTAMANTE HUAMAN**
Secretario General (e)

De: : **Dr. CHRISTIAN MIRANDA ORRILLO**
Gerente General

Asunto: Ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19.

Referencia: Informe N° 127-GCPP-ESSALUD-2021

Fecha:

25 NOV 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez remitirle el documento de la referencia, en el cual la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto eleva Informe respecto al avance de la Ejecución del gasto para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos asegurados; de lo realizado al 15 de noviembre del 2021.

Remito el presente documento a su despacho para su atención y trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. Christian Rafael Miranda Orrillo
Gerente General
ESSALUD

CMO/pvo
NIT: 50-2021-01

EsSalud

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ESSALUD
GERENCIA GENERAL
RECEPCION
23 NOV 2021
Hora: 11:25 Firma:

INFORME Nº 127 **-GCPP-ESSALUD-2021**

Para : **Dr. CHRISTIAN MIRANDA ORRILLO**
Gerente General (e)

De : **Ing. WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Ejecución del gasto realizado para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19

Referencia : Decreto de Urgencia N° 138-2020

Fecha : 22 NOV 2021

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se dispone, entre otros, que EsSalud informe quincenalmente sobre el estado de avance de la ejecución del gasto para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes confirmados por el COVID-19 y sospechosos sintomáticos asegurados; reportando mediante el presente, lo realizado al 15 de noviembre del 2021.

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 09 de marzo de 2020, se declara la emergencia nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, y sus prorrogas.

1.2 Mediante Decreto de Urgencia N° 138-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, Decreto de Urgencia que tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020, se dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a EsSalud para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia sanitaria, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, para garantizar el financiamiento y continuidad de la atención en salud de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos asintomáticos, asegurados y no asegurados, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.

1.3 El numeral 3.8 del artículo 3 del dispositivo legal descrito en el numeral precedente señala que:

> *"(...) el Seguro Social de Salud–EsSalud, remitirá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quincenalmente, un informe técnico con el estado de la ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados (...)".*

1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 310-2020-TR de fecha 29 de diciembre de 2020, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración, por la suma de S/ 34,678,919.00 *(Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve y 00/100 Soles)*, a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020.

2. MARCO LEGAL

2.1 Ley N° 27056 y modificatorias, Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR.

2.2 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud–EsSalud, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.

2.3 Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 09 de marzo de 2020, que declara la emergencia nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación.

2.4 Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020, se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

2.5 Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, se efectúa la segunda prórroga la referida emergencia sanitaria a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de 90 días calendarios, plazo que vence el 07 de diciembre de 2020.

2.6 Decreto Supremo N° 031-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se efectúa la tercera prórroga la referida emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de 90 días calendarios, plazo que vence el 06 de marzo de 2021.

2.7 Decreto Supremo N° 009-2021-SA de fecha 19 de febrero de 2021, se efectúa la cuarta prórroga la referida emergencia sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de 180 días calendarios, plazo que vence el 02 de setiembre de 2021.

2.8 Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto de 2021, se efectúa la quinta prórroga la referida emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de 180 días calendarios, plazo que vence el 01 de abril de 2022.

3. ANÁLISIS

Gerencia Central de Operaciones

3.1 La Gerencia Central de Operaciones a través de la Gerencia de Oferta Flexible, remite información en cumplimiento con el numeral 3.8 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 138-2020.

3.2 Los Centros de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT se implementaron siguiendo las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud y del Ministerio de Salud, como ente rector; para ello fue necesario tomar medidas que permitan complejizar las camas que se tenían disponibles; y de acuerdo a otras variables (como incremento de casos, oferta del mercado, disponibilidad de ambientes) incrementar la oferta de camas (incluso en sitios alternativos), para la atención de pacientes COVID-19 que lo requieran.

3.3 Al culminar el año 2020, el Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT ubicado en la Villa Panamericana, desde su apertura, llegó a atender **19,476** pacientes en un periodo de operación de 274 días; manteniendo una persistencia por atención de pacientes aún instalados en las Torres 1 y 2, siendo que mediante Decreto de Urgencia N° 138-2020 se prorrogó la afectación de uso de la infraestructura del Polideportivo de Villa Panamericana, para continuar con las operaciones del CAAT ubicado en la Villa Panamericana hasta el 31 de julio del 2021.

3.4 Mediante Decreto de Urgencia N° 077-2021, se amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19 en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT, hasta por 30 días calendarios posteriores a la culminación de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prorrogas.

3.5 Tal como se expone en el Cuadro N° 01, que muestra la evolución de la demanda de pacientes atendidos por cama hospitalaria, en las estaciones de la Sala Observación 1, Sala Observación 2, Sala Observación 3, Torre 1, Torre 2, Torre 3 y Torre 4 del CAAT ubicado en la Villa Panamericana al 15 de noviembre, se está experimentando una demanda de **1,261** pacientes, evidenciando una capacidad instalada del **63.4%** de la oferta hospitalaria.

CUADRO N° 01
EVOLUCIÓN DE DEMANDA DE PACIENTES/CAMA HOSPITALARIA

SERVICIO	30-sep	15-oct	31-oct	15-nov
SALA OBSERVACIÓN 1	39	27	38	26
SALA OBSERVACIÓN 2	22	14	21	21
SALA OBSERVACIÓN 3	58	55	40	43
TORRE 1	393	356	332	370
TORRE 2	375	352	333	364
TORRE 3	382	323	363	374
TORRE 4		108		63
DU N° 138-2020	**1269**	**1235**	**1127**	**1261**

Fuente: ESSI al 15 de noviembre del 2021

3.6 Por otra parte, tal como lo muestra el Grafico N° 1, se tiene que los recursos asignados a la atención de **1,112** camas hospitalarias en el marco de lo señalado en el art. 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020, cumple la finalidad prevista dentro de la prórroga del estado de emergencia sanitaria señalado en el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y Decreto Supremo N° 025-2021-SA, permitiendo la atención de necesidades y requerimientos para la atención de **28,515** pacientes atendidos en el CAAT ubicado en la Villa Panamericana en lo que va del año 2021; habiendo un acumulado de **48,590** pacientes atendidos al 15 de noviembre de 2021 sobre **595** días de operación.

GRÁFICO N° 1
Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana

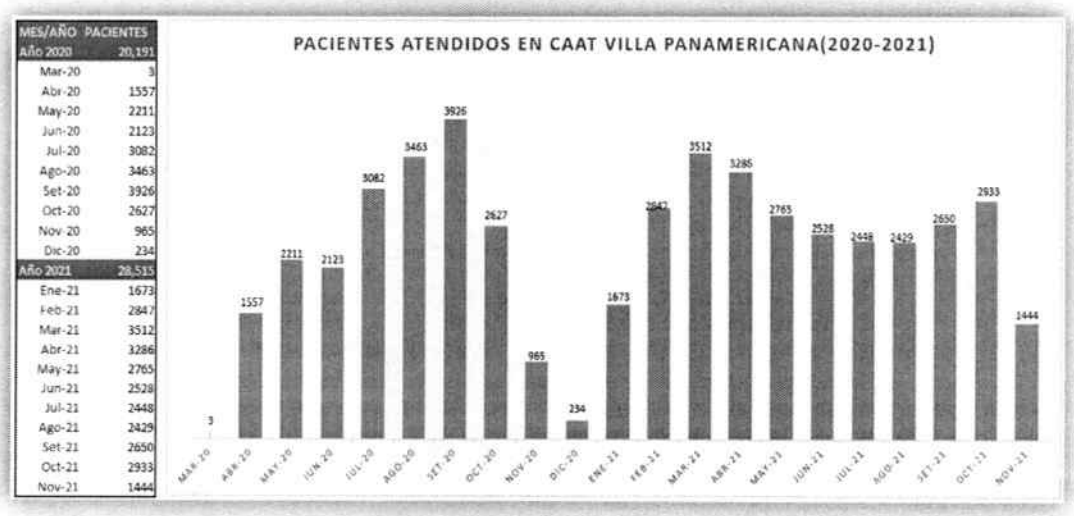

Fuente: Gerencia de Oferta Flexible – GCOP

3.7 Finalmente, sobre el avance de los requerimientos que se viene atendiendo con cargo a los recursos transferidos, están orientados a servicios complementarios, bienes estratégicos, entre otros gastos necesarios para la operación de las Torres más salas de observación del CAAT ubicado en la Villa Panamericana.

Gerencia de Presupuesto

3.8 Mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020 se autoriza una Transferencia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34, 678, 919.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suma que fue transferida a EsSalud mediante Resolución Ministerial N° 310-2020-TR.

3.9 Al respecto, conforme a lo reportado por la Gerencia de Presupuesto de acuerdo al Cuadro N° 2, señala que al 15 de noviembre del 2021 de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919.00, se observa una ejecución presupuestal del 97% (33.6 millones de soles) del presupuesto asignado (34.7 millones de soles); asimismo, se presentan compromisos presupuestales que representan el 3% (1 millón de soles) respecto del monto asignado correspondiente.

CUADRO N° 2

MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCION TEMPORAL EN LA VILLA PANAMERICANA (DU N°138-2020)*
(En Soles)

DESCRIPCION	PIM	PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	653,227	642,892	98.4%		0.0%	10,335	1.6%		0.0%	10,335	1.6%	-	0.0%
MATERIAL MEDICO	1,355,428	1,353,248	99.8%		0.0%	2,180	0.2%		0.0%	2,180	0.2%	-	0.0%
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	744,322	744,232	100.0%		0.0%	90	0.0%		0.0%	90	0.0%	-	0.0%
BIENES NO ESTRATEGICOS	210,027	210,027	100.0%	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%
ROPA HOSPITALARIA		4,440	2.1%							-			
ALIMENTO PARA PERSONAS		104,350	49.7%							-			
MATERIAL DE ESCRITORIO		29,227	13.9%							-			
MATERIAL DE FERRETE		10,660	5.1%							-			
MATERIAL DE LIMPIEZA			0.0%							-			
HERRAMIENTAS Y REPUESTOS		57,750	27.5%							-			
OTROS BIENES		3,600	1.7%							-			
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	17,241,287	16,222,632	94.1%	-	0.0%	1,012,855	5.9%	5,800	0.0%	1,018,655	5.9%	-	0.0%
OTROS SERVICIOS		15,739,777	91.3%			752,855	4.4%	5,800	0.0%	758,655	4.4%		
EQUIPOS		482,855	2.8%			260,000	1.5%			260,000	1.5%		
RRHH	14,474,628	14,469,970	100.0%		0.0%		0%	4,658	0.0%	4,658	0%	-	0.0%
TOTAL	34,678,919	33,643,001	97.0%	-	0.0%	1,025,460	3.0%	10,458	0.0%	1,035,918	3.0%	-	0.0%

*De fecha de 21 DIC 20 y con R.M. N° 310-2020-TR (29 DIC 20)
Fuente: SAP-FONDO 2529
Elaboración: GCPP
Fecha: 15 Nov 2021

4. CONCLUSIONES

4.1 La demanda de atención de camas hospitalarias es continua a causa del COVID-19, siendo que al 15 de noviembre de 2021 la capacidad operativa ocupada es del 63.4%, habiendo experimentado una demanda de 1,269 pacientes al 30 de setiembre, 1,235 pacientes al 15 de octubre, 1,127 pacientes al 31 de octubre y 1,261 al 15 de noviembre del 2021.

4.2 Al corte de información al 15 de noviembre de 2021 del SAP, la Gerencia de Presupuesto informa que los gastos registrados e imputados en el Fondo Financiero 002529, para la implementación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT ubicado en la Villa Panamericana, de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919.00 (34.6 millones de soles) se observa una ejecución presupuestal de S/ 33,643,001 (33.6 millones de soles) que representa el 97% a la fecha en mención; asimismo, se presentan compromisos

EsSalud

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

presupuestales por S/ 1,035,918 (1 millón de soles) que corresponden al 3% respecto del monto asignado correspondiente.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento del numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020.

Es todo cuanto informamos a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

GERENCIA DE PRESUPUESTO - GCPP V°B° MARCO MORENO GERENTE ESSALUD

ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN - GCPP V°B° H. REYES Gerente ESSALUD

Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

WJCA/HRR/SMM
NIT 0050-2021-0001/623-2021-714
Proy. 672

EsSalud

BICENTENARIO PERÚ 2021

12

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ESSALUD
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
RECEPCION
19 NOV 2021
Hora 12:12
Firma

MEMORANDO N°/2775-GCOP-ESSALUD-2021

Al : **WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

Del : **JORGE PEREZ FLORES**
Gerente Central de Operaciones

Asunto : Remito Décimo Noveno Informe del estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N°138-2020.

Referencia : Informe N° 46 -GOF-ESSALUD-2021

Fecha : Lima, 19 NOV 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, trasladar a su despacho el décimo noveno informe del estado de ejecución de los recursos transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 3.6 del Art. 3° del Decreto de Urgencia N°138-2020.

Asimismo, dado cuenta lo informado por la Gerencia de Oferta Flexible, hago mío el referido informe y se le dé cuenta, para los fines señalados en el numeral 3.8 de la norma antes indicada.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° G. COTRINA V. Gerente (e) ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
19 NOV 2021
RECIBIDO
Hora 15:21
Firma

JORGE LUIS PEREZ FLORES
Gerente Central de Operaciones
EsSalud

JPF/gcv/
NIT: 623-2021-714
CC: GG

EsSalud

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME N° 46 -GOF-ESSALUD-2021

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES
19 NOV 2021
RECEPCIÓN
Hora: ..... Firma: .....

PARA : **JORGE PEREZ FLORES**
Gerente Central de Operaciones

DE : **GERMAN COTRINA VALDIVIA**
Gerente de Oferta Flexible (e)

ASUNTO : Remito Décimo Noveno Informe del estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N°138-2020

REFERENCIA : a) Memorando Circular N° 139-GG-ESSALUD-2021
b) Numeral 3.8 del Decreto de Urgencia N°138-2020

FECHA : Lima, 18 de noviembre de 2021

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° G. COTRINA V. Gerente (e) ESSALUD

CENTRO DE ATENCIÓN - AISLAMIENTO COVID-19 V°B° J. ORIUNDO V. DIRECTOR VILLA PANAMERICANA

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° R. ALZAMORA Asesor ESSALUD

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° C. SILVA ADMINISTRADORA ESSALUD

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar y dar cuenta del estado situacional de avance de ejecución de los fondos transferidos del Tesoro Público; en el marco de lo señalado en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N°138-2020, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana, con ampliación de vigencia del Decreto de Urgencia N°030-2020.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

1.2. Con Decreto de Urgencia N°030-2020, de fecha 20 de marzo del 2020, se dictan medidas complementarias y temporales para las prevención y atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dentro de la cual comprende la afectación en uso de las instalaciones del Polideportivo de Villa Panamericana para la adecuación, implementación y operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana.

1.3. Con Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo N°027-2020-SA, Decreto Supremo N°031-2020-SA, se prorroga el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, previsto en el Decreto Supremo Nro. 08-2020-SA, y que de acuerdo a la última norma referida vence al 06 de marzo del 2020.

1.4. A través del Decreto de Urgencia N°138-2020, se amplía la vigencia de la afectación en uso de la infraestructura del Complejo Deportivo de Villa Panamericana a favor de EsSalud, para el funcionamiento y operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana y dispone la transferencia financiera para tal fin, por el importe de S/ 34'678,919. (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve y 00/100 Soles).

1.5. A través del Decreto Supremo N°009-2021-SA, se prorroga el estado de emergencia a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendarios, previsto del Decreto Supremo N°008-2020-SA.

1.6. A través del Decreto de Urgencia N° 077-2021, se amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención de los pacientes con Covid-19 en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado de la Villa Panamericana, hasta por treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

1.7. Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, del 14-08-2021 se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA.

2. SITUACIÓN DE AVANCE PRESUPUESTAL D.U. N°138-2020

Con Resolución Ministerial Nro.310-2020-TR; el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, transfiere a EsSalud, la suma de S/ 34'678,919.00 para financiar la continuidad de operación del Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana, misma que como financiamiento prevé la atención de 1112 camas hospitalarias en un plazo operacional de 90 días calendarios, contabilizados a partir del 30 de diciembre del 2020.

Para efectos del control y seguimiento de la ejecución presupuestal de los recursos asignados, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, crea el Fondo Financiero 002529.

Al 15 de noviembre del 2021, el avance de Presupuesto Comprometido y Ejecutado se tiene en un **99,98 %.**

3. SITUACION DE DEMANDA – PERSISTENCIA DE PACIENTES EN EL CAAT VILLA PANAMERICANA

3.1. Al culminar el año 2020, el CAAT Villa Panamericana, desde su apertura, llegó a atender **20,191** pacientes en un periodo de operación de **276** días; manteniendo una persistencia por atención de pacientes aún instalados en las Torres 1 y 2, siendo que mediante Decreto de Urgencia N°138-2020 se prorrogó la afectación de uso de la infraestructura del Polideportivo de Villa Panamericana para continuar con las operaciones del Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana hasta el 31 de julio del 2021 y mediante Decreto de Urgencia N° 077-2021, se amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención de los pacientes con Covid-19 en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado de la Villa Panamericana, hasta por treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA.

CUADRO N°01

EVOLUCIÓN DE DEMANDA DE PACIENTES/CAMA HOSPITALARIA

SERVICIO	15-jul	31-jul	15-ago	31-ago	15-sep	30-sep	15-oct	31-oct	15-nov
SALA OBSERVACIÓN 1	95	29	35	33	24	39	27	38	26
SALA OBSERVACIÓN 2	48	24	20	21	16	22	14	21	21
SALA OBSERVACION 3	4	81	75	46	58	58	55	40	43
TORRE 1	248	374	364	290	396	393	356	332	370
TORRE 2	194	342	362	275	376	375	352	333	364
TORRE 3	250	11	265	209	124	382	323	363	374
TORRE 4	245						108		63
D.U. N°138-2020	**1084**	**861**	**1121**	**874**	**994**	**1269**	**1235**	**1127**	**1261**

Fuente: ESSI al 15 de noviembre del 2021.

3.2. En el Cuadro N°01, se muestra la cantidad de pacientes atendidos por cama hospitalaria en las estaciones Sala Observación 1, Sala Observación 2, Sala Observación 3, Torre 1, Torre 2, Torre 3 y Torre 4 del Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana; al 15 de noviembre se está experimentando una demanda de **1,261** pacientes, evidenciando una capacidad instalada del **63,4%** de la oferta hospitalaria, de un total de 1988 camas disponibles.

GRÁFICO Nº 01

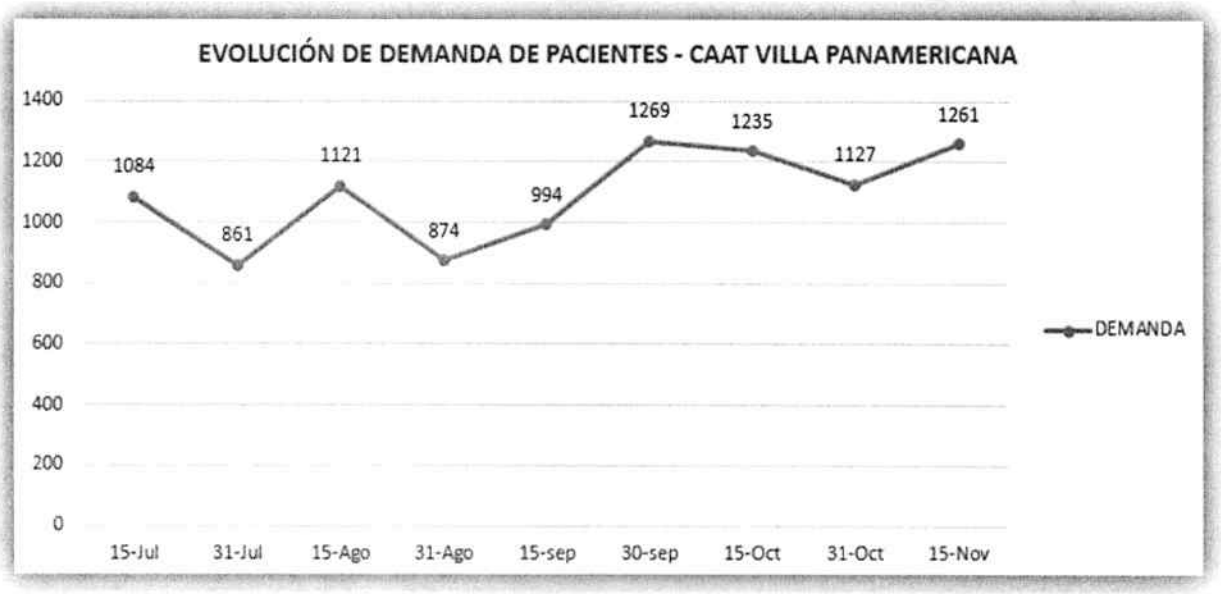

Fuente: ESSI al 15 de noviembre del 2021.

3.3. El Gráfico Nº 01 muestra la evolución de demanda de pacientes al 15 de noviembre de 2021 en el Centro de Atención y Aislamiento Villa panamericana.

GRÁFICO Nº 02

MES/AÑO	PACIENTES
Año 2020	20,191
Mar-20	3
Abr-20	1557
May-20	2211
Jun-20	2123
Jul-20	3082
Ago-20	3463
Set-20	3926
Oct-20	2627
Nov-20	965
Dic-20	234
Año 2021	28,515
Ene-21	1673
Feb-21	2847
Mar-21	3512
Abr-21	3286
May-21	2765
Jun-21	2528
Jul-21	2448
Ago-21	2429
Set-21	2650
Oct-21	2933
Nov-21	1444

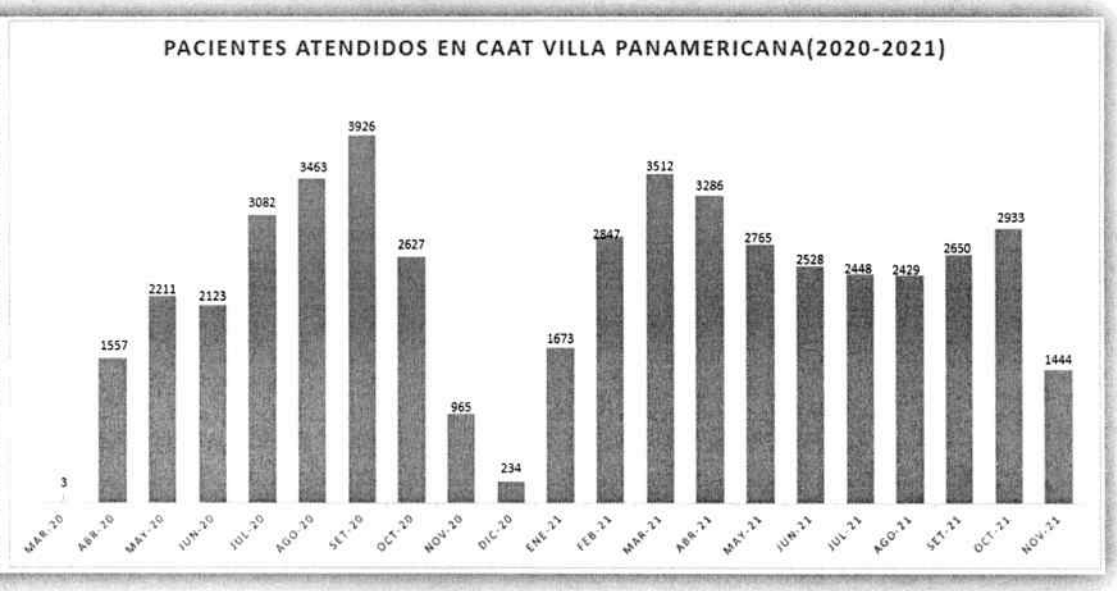

Fuente: ESSI al 15 de noviembre del 2021.

3.4. Tal como se puede observar en el Gráfico N° 02, al 15 de noviembre de 2021 el Centro de Atención y Aislamiento Villa Panamericana ha experimentado una demanda acumulada de **1,444** pacientes.

3.5. Por otra parte, tal como muestra el Gráfico N° 02, se tiene que los recursos asignados a la atención de 1112 camas hospitalarias en el marco de lo señalado en el Art. 3 del Decreto de Urgencia N°138-2020, por un plazo operacional de noventa (90) días calendarios, cumple la finalidad prevista dentro de la prórroga del estado de emergencia señalado en el Decreto Supremo N°031-2020-SA y Decreto Supremo N°009-2021-SA, permitiendo la atención de necesidades y requerimientos para la atención de **28,515** pacientes atendidos en el Centro de Atención y Aislamiento de Villa Panamericana en lo que va del año 2021; haciendo un acumulado de **48,590** pacientes atendidos al 15 de noviembre de 2021 sobre **595** días de operación.

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° G. COTRINA V. Gerente (e) ESSALUD

CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO COVID-19 V°B° J. ORMUNDO V. DIRECTOR VILLA PANAMERICANA

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° C. SILVA ADMINISTRADORA ESSALUD

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° R. ALZAMORA Asesor ESSALUD

4. CONCLUSIONES

4.1 Que de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N°138-2020 y dispuestos mediante Resolución Ministerial N°310-2020-TR, se tiene un avance del **99.97 %.**

4.2 Sobre el avance de los requerimientos que se viene atendiendo con cargo a los recursos transferidos, están orientados a servicios complementarios, bienes estratégicos, entre otros gastos necesarios para la operación de las Torres (1,2,3 y 4) y salas de observación (1, 2 y 3) del CAAT Villa Panamericana.

4.3 La demanda de pacientes al 15 de noviembre es de **1,261** y la atención de camas hospitalarias es continua a causa del Covid-19; la capacidad operativa ocupada es del **63,4%.**

5. RECOMENDACIONES

5.1 Elevar el presente Informe a la Gerencia General en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.8 del Art.3° del Decreto de Urgencia N°138-2020.

Agradeciendo, la atención brindada a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° R. ALZAMORA Asesor ESSALUD

CENTRO DE ATENCIÓN ASISTENCIAL COVID-19 V°B° J. ORIUNDO V. DIRECTOR VILLA PANAMERICANA

GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE V°B° C. SILVA ADMINISTRADORA ESSALUD

GERMAN COTRINA VALDIVIA
Gerente de Oferta Flexible (e)
EsSalud

GCV
NIT: 623-2021-714

EsSalud

BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 122 -GP-GCPP-ESSALUD-2021

ESSALUD
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
RECEPCION
16 NOV 2021
Hora 12:02
Firma

PARA	:	**Ing. WILLIAM CUBA ARANA** Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
DE	:	**Adm. SAULO MARCOS MALLQUI** Gerente de Presupuesto
ASUNTO	:	Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos en el Decreto de Urgencia N° 138-2020
REFERENCIA	:	a) Decreto de Urgencia N° 138-2020 b) Resolución Ministerial N° 310-2020-TR
FECHA	:	Jesús María, 16 NOV 2021

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
16 NOV 2021
RECIBIDO
Hora 17:17
Firma

Es grato dirigirme a usted, en cumplimiento del numeral 3.6 del Art. 3° del dispositivo de la referencia a), relacionado al estado de ejecución al 15 de noviembre de 2021, de los recursos transferidos en el marco de los recursos transferidos con el dispositivo de la referencia b), para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana; por lo que este despacho, en el ámbito presupuestal, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Decreto de Urgencia Nº 138-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, que amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.

GERENCIA DE PRESUPUESTO V°B° SAULO MARCOS GERENTE GCPP ESSALUD

1.2 Resolución Ministerial N° 310-2020-TR, de fecha 29 de diciembre de 2020, que autoriza la transferencia financiera del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia Nº 138-2020.

1.3 Decreto de Urgencia N° 077-2021, de fecha 23 de julio de 2021, que amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana, hasta por treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

GERENCIA DE PRESUPUESTO V°B° M. CRUZ JEFE DIVISION ESSALUD

1.4 Decreto Supremo N° 025-2021-SA, de fecha 14 de agosto de 2021, que prorroga a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

II. ANÁLISIS

2.1 Mediante el Memorando N° 53-GCPP-ESSALUD-2020, de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto dispuso la creación del Fondo Financiero 002529 Villa Panamericana DU 138-2020, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de

pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, regulado en el Decreto de Urgencia Nº 138-2020, y cuya asignación presupuestal presenta la siguiente estructura:

(En Soles)

DESCRIPCION	PIM
MEDICINAS	1,804,671
MATERIAL MEDICO	4,550,481
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14,783,450
RRHH	13,540,317
TOTAL	**34,678,919**

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCPP

2.2 Posteriormente, mediante Memorando N° 10854-GCOP-ESSALUD-2021, la Gerencia Central de Operaciones formalizó la modificación de los techos presupuestales para la implementación del Decreto de Urgencia Nº 138-2020 en el Fondo Financiero 002529, cuya nueva asignación presupuestal presenta la siguiente estructura:

(En Soles)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MEDICINAS	**653,227.00**
MATERIAL	**1,355,428.00**
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	**744,322.00**
BIENES NO ESTRATEGICOS	**210,027.00**
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	**17,241,287.00**
RRHH	**14,474,628.00**
TOTAL	**34,678,919.00**

Fuente: SAP - Fondo 002529

GERENCIA DE PRESUPUESTO - GCPP V°B° SAULO MARCOS GERENTE ESSALUD

2.3 En tal sentido, al 15 de noviembre de 2021, el citado fondo financiero presenta el siguiente estado presupuestal:

MONITOREO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE AISLAMIENTO Y ATENCION TEMPORAL EN LA VILLA PANAMERICANA (DU N°138-2020)*

(En Soles)

DESCRIPCION	PIM	PRESUPUESTO EJECUTADO		SOLPED		PEDIDOS		RESERVAS		PRESUPUESTO COMPROMETIDO		SALDO	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MEDICINAS	**653,227**	**642,892**	**98.4%**		**0.0%**	**10,335**	**1.6%**		**0.0%**	**10,335**	**1.6%**	**-**	**0.0%**
MATERIAL MEDICO	**1,355,428**	**1,353,248**	**99.8%**		**0.0%**	**2,180**	**0.2%**		**0.0%**	**2,180**	**0.2%**	**-**	**0.0%**
OTROS BIENES ESTRATEGICOS	**744,322**	**744,232**	**100.0%**		**0.0%**	**90**	**0.0%**		**0.0%**	**90**	**0.0%**	**-**	**0.0%**
BIENES NO ESTRATEGICOS	**210,027**	**210,027**	**100.0%**	**-**	**0.0%**	**-**	**0.0%**	**-**	**0.0%**	**-**	**0.0%**	**-**	**0.0%**
ROPA HOSPITALARIA		4,440	2.1%							-			
ALIMENTO PARA PERSONAS		104,350	49.7%							-			
MATERIAL DE ESCRITORIO		29,227	13.9%							-			
MATERIAL DE FERRETE		10,660	5.1%							-			
MATERIAL DE LIMPIEZA			0.0%							-			
HERRAMIENTAS Y REPUESTOS		57,750	27.5%							-			
OTROS BIENES		3,600	1.7%							-			
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	**17,241,287**	**16,222,632**	**94.1%**	**-**	**0.0%**	**1,012,855**	**5.9%**	**5,800**	**0.0%**	**1,018,655**	**5.9%**	**-**	**0.0%**
OTROS SERVICIOS		15,739,777	91.3%			752,855	4.4%	5,800	0.0%	758,655	4.4%		
EQUIPOS		482,855	2.8%			260,000	1.5%			260,000	1.5%		
RRHH	**14,474,628**	**14,469,970**	**100.0%**		**0.0%**		**0%**	**4,658**	**0.0%**	**4,658**	**0%**	**-**	**0.0%**
TOTAL	**34,678,919**	**33,643,001**	**97.0%**	**-**	**0.0%**	**1,026,460**	**3.0%**	**10,458**	**0.0%**	**1,035,918**	**3.0%**	**-**	**0.0%**

*De fecha de 21.DIC.20 y con R.M. N° 310-2020-TR (29.DIC.20)

Fuente: SAP-FONDO 2529

Elaboración: GCPP

Fecha: 15.Nov.2021

GERENCIA DE PRESUPUESTO - GCPP V°B° M. CRUZ JEFE DIVISION ESSALUD

De acuerdo al cuadro expuesto previamente, de un presupuesto transferido por S/ 34,678,919, se observa ejecución presupuestal de S/ 33,643,001 que representa el 97% a la fecha de evaluación; asimismo, se presentan compromisos presupuestales por S/ 1,035,918.

EsSalud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BICENTENARIO PERÚ 2021

III. CONCLUSIÓN

3.1 En concordancia a lo establecido en el numeral 3.8 de artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 138-2020, en el ámbito presupuestal, se da cumplimiento a informar sobre la ejecución del gasto realizado al 15.11.2021 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

Remítase el presente Informe Quincenal de estado de ejecución de los recursos transferidos de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 138-2020 a la Gerencia de Organización y Procesos, para la consolidación correspondiente.

Es todo cuanto debo informar, para los fines pertinentes.

Atentamente,

SAULO A. MARCOS MALLQUI
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUD

GERENCIA DE PRESUPUESTO-GCPP
V°B°
M. CRUZ
JEFE DIVISIÓN
ESSALUD

SMM/MCY
c.c.: Gerencia de Presupuesto, GOP
NIT: 50-2021-01

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 22/12/2020 04:43:01

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo Nº 378.- Ratifican la Ordenanza Nº 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja **43**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza Nº 424/MDSM.- Modifican la Ordenanza Nº 333/MDSM, que regula el régimen de pago de obligaciones tributarias en especie - Dación en Pago **45**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza Nº 009-2020/MDPN y Acuerdo Nº 369.- Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021 ***(Separata Especial)***

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Ordenanza Nº 010-2019-MDA.- Ordenanza que declara la intangibilidad de los caminos carrozables y rurales del distrito de Asia **45**

D.A. Nº 003-2020-MDA.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Asia **47**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza Nº 009-2020/MDPN y Acuerdo Nº 369.- Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 138-2020

DECRETO DE URGENCIA QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2020 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS PACIENTES AFECTADOS CON COVID - 19, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL INSTALADO EN LA VILLA PANAMERICANA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); dicho plazo ha sido prorrogado con Decretos Supremos N° 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud y, en su artículo 9, dispone que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y que es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Asimismo, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2020, Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dictan medidas complementarias y temporales para permitir al Seguro Social de Salud – EsSalud, utilizar y poner en funcionamiento de un Centro de Atención y Aislamiento Temporal para el tratamiento de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados;

Que, la implementación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional ha representado una medida eficaz para contener la propagación de la enfermedad siendo por tanto un elemento importante para su contención, disminuyendo no solo su propagación sino también asegurando la adecuada atención de los pacientes que son internados con dicha finalidad;

Que, la incierta evolución de la pandemia producida por la COVID-19 obliga al Estado a tomar medidas de carácter preventivo destinadas a preparar a los servicios de salud para afrontar de forma efectiva el posible incremento en el número de contagiados sintomáticos y asintomáticos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N° 398-2015-EF, 031-2016-EF y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en

el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2020 establece que la norma tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, razón por la cual es necesario dictar disposiciones que permitan ampliar su vigencia para permitir el financiamiento para la continuidad operativa del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación de la Seguridad Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020, Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por la COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 055-2020, para garantizar el financiamiento y continuidad de la atención en salud de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana.

Artículo 2.- Ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020

Ampliar la vigencia de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 030-2020 que dicta medidas complementarias y temporales para la autorización a EsSalud para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por la COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 055-2020, hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo 3.- Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las transferencias financieras a las que se refiere el numeral 3.6, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	34 678 919.00
TOTAL EGRESOS	**34 678 919.00**

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012 :	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	34 678 919.00
TOTAL EGRESOS	**34 678 919.00**

3.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en el numeral 3.1 se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.11 Bonos del Tesoro Público, y se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el numeral precedente.

3.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.1, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el "Diario Oficial El Peruano".

3.7. La Titular del Seguro Social de Salud – EsSalud, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en el presente decreto de urgencia, conforme a la normatividad vigente.

3.8. Dispóngase que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Seguro Social de Salud (EsSalud) remitirá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quincenalmente, un informe técnico con el estado de la ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.

3.9. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.10 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) en el marco del presente Decreto de Urgencia, son devueltos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Autorización para modificaciones presupuestales

Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud (EsSalud) a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia; para tal efecto, exceptúese a ESSALUD de lo establecido en los literales c) y d) el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 Gestión del Presupuesto de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2021, con excepción de las disposiciones establecidas en los numerales 3.1 al 3.6 del artículo 3, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1914080-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 197-2020-ANA

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 864-2020-ANA-OA-URH de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 789-2020-ANA-OAJ de fecha 21de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 137-2020-ANA se designó al señor Emiliano Sifuentes Minaya, en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, quien ha presentado su renuncia al cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos comunica que, el señor José Luis Aguilar Huertas no tiene antecedentes judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en ese mismo sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta viable emitir la respectiva resolución de designación del profesional que desempeñará el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Emiliano Sifuentes Minaya, del cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designación

Designar, a partir de la fecha, al señor José Luis Aguilar Huertas, en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1913786-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0316-2020-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 1306-2020-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0316-2020-MIDAGRI, publicada en la edición del día 12 de diciembre de 2020.

DICE:

Artículo 1.- Actualizar la designación de los integrantes del Comité Permanente para la elaboración del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares:	Miembros Alternos:
El/La directora/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside.	Jennifer Belissa Valladares Landeo, profesional de la Oficina General de Administración.
El/La Secretario/a General.	Martha Elizabeth Saldaña Campos, profesional de la Secretaría General.
El/La Procurador/a Publico/a.	El/La Procurador/a Público/a Adjunto/a.

El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 30/12/2020 07:47:16

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD

Modifícase la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA; la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS

Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento, se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRES o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen plazo para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

SUSALUD procede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2022 no cuenten con categorización vigente.

Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud."

Artículo 2.- Del Plan Nacional de Categorización 2021

El Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Plan Nacional de Categorización de las IPRESS - Año 2021, en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. El Plan contiene indicadores, metas y actividades operativas necesarias para este propósito, conforme a la Resolución Ministerial N° 1143-2019-MINSA y es elaborado conjuntamente con las Autoridades Regionales de Salud.

El Ministerio de Salud es responsable del cumplimiento del Plan Nacional de Categorización de las IPRESS – Año 2021 en cuanto a la conducción, monitoreo y supervisión en su calidad de Ente Rector de Salud. Los procesos de categorización contenidos en el Plan son ejecutados por las Autoridades Regionales de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en su ámbito territorial; informando los resultados periódicamente al Ministerio de Salud.

El proceso de categorización se desarrolla y adecúa a la normatividad sobre categorización vigente, al momento de desarrollarse el proceso.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa/), y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1916083-10

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan transferencia financiera a favor de EsSalud, a fin de financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y otros, regulado en el Decreto de Urgencia Nº 138-2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 310-2020-TR

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio Nº 656-SG-ESSALUD-2020, de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Memorando Nº 802-2020-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº 1267-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 2365-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial Nº 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 138-2020, se amplía la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el centro de atención y aislamiento temporal instalado en la Villa Panamericana, autorizando, en el numeral 3.1 del artículo 3 una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, para financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados;

Que el numeral 3.6 del artículo 3 del decreto de urgencia antes señalado autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.1 y, solo para los fines señalados en dicho numeral, siendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el "Diario Oficial el Peruano";

Que, en aplicación de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ministerial Nº 309-2020-TR, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia Nº 138-2020, que autoriza una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), en

la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 656-SG-ESSALUD-2020, la Secretaria General del Seguro Social de Salud - EsSalud solicita gestionar la aprobación de la transferencia financiera de los recursos mencionados en el considerando precedente, remitiendo adjunto el Memorándum N° 2694-GG-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 162-GCPP-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 27-GOF-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia de Oferta Flexibles y la Nota N° 1902-GCAJ-ESSALUD-2020 y el Informe N° 794-GNAA-CGAJ-ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, que sustentan la viabilidad de la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, hasta por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 802-2020-MTPE/4/11, remite el Informe N° 0056-2020-MTPE/4/11.1 de la Oficina de Finanzas conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 2269, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito, por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 1267-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0801-2020-MTPE/4/9.2 emitido por la Oficina de Presupuesto, con la opinión favorable en materia presupuestal correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 138-2020;

Que, la titular del Seguro Social de Salud - Essalud es responsable del uso y destino de los recursos que se transfieran a EsSalud en virtud de la transferencia financiera expuesta en el considerando precedente; asimismo, dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.7 y 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 138-2020, Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N° 030-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID-19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por la suma de S/ 34 678 919,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la continuidad de la operación del Centro de Aislamiento y Atención Temporal ubicado en la Villa Panamericana para la atención de pacientes afectados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados regulado en el Decreto de Urgencia N° 138-2020; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 138-2020.

Artículo 3.- La Titular del Seguro Social de Salud - EsSalud es responsable de la adecuada implementación de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 138-2020, así como del uso y destino de los recursos transferidos conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7 del artículo 3 del referido dispositivo legal.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1916081-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que prorroga la suspensión establecida en el Decreto Supremo N° 007-2019-MTC y establece otras disposiciones

DECRETO SUPREMO
N° 028-2020-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencias normativas para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional, entre otras, así como